



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de junio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2023 00541</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor del FONDO DE EMPLEADOS - AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. "FESAPALMA" y en contra de ISMAEL ENRIQUE LÓPEZ BARRAGÁN, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINEVE PESOS M.L. (\$3.646.519) como capital, incorporado en el pagaré creado el 24 de octubre de 2022.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 3 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente decisión a los demandados e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** Previo a acceder al emplazamiento del demandado y atendiendo que, al realizar la búsqueda por cédula de ciudadanía del demandado en el sistema de consulta de afiliados a la Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social, se encuentre que se encuentra afiliado a SANITAS EPS, se ordena oficiar a dicha EPS, para que informe al Despacho

la dirección actual del señor ISMAEL ENRIQUE LÓPEZ BARRAGÁN.  
LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar a la abogada ÁNGELA MARÍA MACIAS SÁNCHEZ con tarjeta profesional Nro. 185.197 del C. S. de la J., por ser abogado en ejercicio de sus funciones.

**QUINTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 096** hoy **15 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15f9343699560dd46578f3e9f0f20c4aaf938fbcec9649dd7a0c88318a58f87**

Documento generado en 14/06/2023 11:53:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**